

CONTRATO DE COMODATO
ILTRE. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA

A

AGRUPACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL
SAN JOSÉ

En la comuna de Palmilla, a 03 de Marzo del 2011, comparece don **NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO**, chileno, empleado público, casado, cédula de identidad N° 9.227.044-0, en su carácter de Alcalde de la **ILTRE. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, persona jurídica de derecho público, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N° 80 de la Comuna de Palmilla, en adelante el "**Comodante**" y Don **MIGUEL LUIS CALDERÓN VERDUGO**, chileno, Profesor de Estado, Pensionado, viudo, cédula de identidad 02.955.215-0, en su carácter de Presidente de la "**AGRUPACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL SAN JOSÉ**", organización comunitaria de carácter funcional con personalidad jurídica, constituida mediante Decreto Administrativo Exento N° 945 de fecha 18 de octubre de 2.010, ambos domiciliados para estos efectos en calle Luis Hernán Granier S/N, San José del Carmen del Huique, comuna Palmilla, en adelante "**la Comodataria**", todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

1. **ANTECEDENTES:** La Iltre. Municipalidad de Palmilla es dueña de un inmueble ubicado en calle Federico Errázuriz S/N, comuna de Palmilla, cuyos deslindes especiales son los siguientes, al norte, con Avenida Federico Errázuriz, al sur, con Propiedad Particular, al este con Sucesión Cabrera Marambio y al oeste con el Canal Huicano. Este inmueble es parte de un lote consignado como parte de Reserva Cora, número uno del Proyecto de Parcelación San José del Carmen, conocido como "El Páto" o "Ex - Casa de Correos". Se encuentra inscrita a su nombre a fojas cien vta. Número ochenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz del año 1980. El inmueble consta de terreno y casa de adobe en mal estado de conservación y se encuentra enrolada para efectos de contribución territorial, bajo el número 66-638 de la comuna de Palmilla. Para efectos del presente contrato esta propiedad ha sido subdividida en Los Lote N° 1, Lote N° 2 y Lote N° 3, suficientemente singularizados en plano adjunto, el que pasa a formar parte integral presente comodato
2. **OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente instrumento don Nelson Cabrera Marambio en representación de la I. Municipalidad de Palmilla, la Comodante, entrega en comodato a la "**AGRUPACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL SAN JOSÉ**", la Comodataria, el retazo de terreno de una superficie de 1.025,66 mts², conformado por el

polígono A-B-C-D-E-F, que corresponde al LOTE N° 3 y que es parte de la propiedad suficientemente singularizada en el punto precedente, para quien acepta y recibe su representante legal Don **MIGUEL LUIS CALDERÓN VERDUGO**.


El inmueble será destinado a construcción de salón multiuso con fines comunitarios.

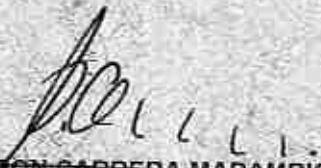
3. **DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de 30 años contados desde su fecha de suscripción y podrá renovarse a su término si ambas partes así lo acordaren.-
4. **ENTREGA:** La tradición del inmueble objeto del presente contrato es efectuada en este acto por la I. Municipalidad de Palmilla mediante la entrega que de él hace su representante legal el Alcalde Sr. Nelson Cabrera Marambio al presidente de la "Agrupación de Acción Social, Deportiva y Cultural San José", don Miguel Luis Calderón Verdugo, quien lo acepta y recibe con esta misma fecha a su entera conformidad y en buen estado de conservación para la Agrupación que representa.-
5. **TÉRMINO DEL CONTRATO** El presente contrato de comodato terminará ipso facto en los siguientes casos:
 - a) Con la llegada del plazo indicado en el punto 3.
 - b) Si la Ilre. Municipalidad necesita la propiedad para otros fines superiores.
 - c) Si la Agrupación no mantiene la propiedad en un estado que sirva para el fin que le fue entregada en virtud de este contrato, bastando en este caso que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Palmilla emita un informe que acredite esta circunstancia.
 - d) Si la Agrupación cede a cualquier título y sin autorización de la Municipalidad el uso de la propiedad a otras personas naturales o jurídicas o si éste no la usare o la dejare abandonada durante el término mínimo de tres meses.
 - e) Si la Agrupación no cancela oportunamente los gastos de los servicios básicos, (agua, luz, etc.), bastando en este caso que éste se atrase por dos meses en dichos pagos.
 - f) Si la Agrupación pretendiere dar otro destino distinto al indicado en el punto 2 al inmueble objeto del presente contrato.
 - g) Si la Agrupación se negare sin motivo a facilitar la propiedad entregada en comodato a las demás organizaciones comunitarias que la requiriesen o cuando la I. Municipalidad también se los hubiese solicitado.
 - h) Si la Agrupación no mantiene en perfecto estado de conservación los cierros de la propiedad o si, de no existir estos, no los construyere a su exclusivo costo.-
6. **MEJORAS:** Todas las construcciones y mejoras que se realice en el inmueble por la comodataria, durante el tiempo de duración del presente contrato, pasarán a propiedad del municipio. Será obligación de la Agrupación dar oportuno aviso a la Dirección de Obras Municipales de cualquier destrozo que ocurra en el interior del inmueble, así como en cualquiera de todas sus instalaciones y equipamientos. Será


responsabilidad de la comodataria, coordinarse en forma directa con la entidad responsable del canal que colinda con el lote objeto del presente comodato, como así mismo responsable de cualquier intervención, obras o mejoramientos que involucre intervenir en el canal o la franja de bote

7. **FACULTADES:** Se deja constancia por las partes comparecientes que en virtud del presente contrato, la comodataria, esto es, la "Agrupación de Acción Social, Deportiva y Cultural San José", queda expresamente facultada para postular a todos los concursos de fondos públicos y privados para infraestructura que se presentaren mientras se encuentre vigente el presente contrato.
8. **VARIOS:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico del término "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.195 del Código Civil, según el cual "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".
9. **COMPETENCIA:** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia para ante los tribunales que allí existen.
10. **FORMALIDADES:** El presente contrato de comodato cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, el que fue aprobado por la unanimidad de sus miembros en Sesión Ordinaria N° 97ª de fecha 03 de Marzo del 2011.
11. **COPIAS:** El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada parte con uno en su poder.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.


MIGUEL LUIS CALDERÓN VERDUGO
PRESIDENTE
"Agrupación de Acción Social, Deportiva y Cultural San José" Comodatario


NELSON CABRERA MARAMBIO
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
Comodante


MARIO PEÑA PÉREZ
Secretario Municipal
Ministro de Fe

